



COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

Revisión	Fecha	Motivo
0	27/03/2014	Edición Inicial
1	04/01/2016	Cambios en comunicaciones y calendario. Cambio en el IT18.ITA.A01.
2	27/08/2020	<ul style="list-style-type: none">Actualización de las comunicaciones incluyendo la comunicación de las visitas de control mensualmente.Introducción de la tabla resumen de comunicaciones.
3	07/05/2021	<ul style="list-style-type: none">Inclusión del término Entidad de Control para referirse tanto a la Autoridad de Control como a cualquiera de los Organismos de Control en los que se han delegado las tareas de control.Inclusión del Informe Anual de otras Actividades de Control Oficial y el Plan Anual de Formación como parte de la documentación anual obligatoria a presentar por la Entidad de Control.Nueva redacción sobre las comunicaciones inmediatas de incumplimientos y los resultados de las investigaciones realizadas y medidas adoptadas.Obligación de realizar las comunicaciones a través de la sede electrónica.Medidas de aplicación ante el incumplimiento de los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción.
4	28/03/2022	<ul style="list-style-type: none">Adaptación al Reglamento (UE) 2018/848Se incluye nuevo formulario IT18.ITA.A06 para la comunicación de las visitas de control planificadas por las EC.Se incluye la obligación de comunicar en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produce, de las nuevas incorporaciones/bajas de personal de la EC.Nueva redacción del punto 3.1.3.
5	10/11/2022	<ul style="list-style-type: none">Punto 3.1.3. Nueva definición del concepto de comunicación inmediata según la recomendación 9 de la auditoría perfil país DG-SANTE 2022-7382.Punto 3.1.3. Se incluye la comunicación de retirada sin incumplimiento y ampliación de la vigencia del certificado, según lo establecido en el PE66, y se adapta el formulario IT18.ITA.A05.Revisión de los formularios IT18.ITA.A02 e IT18.ITA.A04.
6	17/12/2024	<ul style="list-style-type: none">Se incluye el cuadro "fecha de aplicación"Punto 3.1.1. Especificación de los informes anuales de otras Actividades Oficiales a presentar por la EC.Punto 3.1.2.:<ul style="list-style-type: none">Se elimina la comunicación mensual de los operadores y grupos de operadores certificados.Se incluye la comunicación, tres veces al año, de la información de los controles realizados.Se cambia la antelación mínima de dos a cinco días, con la que comunicar la programación de los controles a realizar.Se incluye la comunicación de los incumplimientos demostrados de la normativa general según se indica en el CATIN-ECO.Se modifica formulario IT18.ITA.A05 e IT18.ITA.A06



**COMUNICACIÓN
CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN**

ELABORADO POR

Jefa de Unidad de Control y Certificación

REVISADO Y APROBADO POR

Jefe de Área de Calidad Alimentaria

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DESARROLLO
 - 3.1. COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL A LA AUTORIDAD COMPETENTE
 - 3.1.1. Comunicaciones anuales
 - 3.1.2. Comunicaciones regulares
 - 3.1.3. Comunicaciones inmediatas
 - 3.2. FORMA Y VÍA DE COMUNICACIÓN
4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS
5. REFERENCIAS

FECHA DE APLICACIÓN

La presente Instrucción Técnica será de aplicación a partir del 2 de enero de 2025

 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R06</p> <p>Página 3 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

1. OBJETO

Establecer el procedimiento y los formularios a través de los cuales el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) como Autoridad de Control y los Organismos de Control han de realizar las correspondientes comunicaciones a la Autoridad Competente, y en particular, la documentación y la información que deben enviar al ITACyL, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Específico de Criterios de Control Oficial para la Producción Ecológica en Castilla y León (PE66.ITA.).

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación tanto al CAECyL como a todos los Organismos de Control que tienen delegadas funciones de control oficial y funciones relacionadas con otras actividades oficiales en el ámbito de la Producción Ecológica en Castilla y León, que se identificarán a lo largo de esta instrucción técnica con el término de Entidad de Control (en adelante EC).

3. DESARROLLO

3.1. COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL A LA AUTORIDAD COMPETENTE

La EC debe remitir al ITACyL la siguiente información y documentación en la forma y fechas que a continuación se indican:

3.1.1. Comunicaciones anuales

En base a lo establecido en el artículo 7.1 Obligaciones de los Organismos de control de la Orden AYG/1061/2011, de 30 de junio, dentro de los dos (2) primeros meses del año deben enviar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León todo lo referido al año anterior para el alcance de Producción Ecológica, y en lo que afecte a la Comunidad de Castilla y León, la siguiente documentación:

- **Informe de auditoría interna** de la EC para el alcance autorizado en la Comunidad de Castilla y León.
- Copia del último **informe emitido por el Organismo Acreditador**.

También dentro de los dos (2) primeros meses del año o en la fecha que indique la Autoridad Competente, deben enviar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la siguiente documentación:

- i. **Informe Anual de Control**, deben remitir la información establecida, en los modelos aportados por la Autoridad Competente, y el documento de Directrices para la elaboración de este informe anual aprobado en la mesa de coordinación de autoridades competentes de las CCAA en materia de Producción Ecológica.
- ii. **Informe Anual de otras Actividades Oficiales que realice la EC**, deben remitir la información referente a otras actividades oficiales que se le hayan delegado a la EC según los modelos aportados por la Autoridad Competente, **concretamente**:
 - a. **El Informe Anual con las autorizaciones de uso de material de reproducción vegetal (MRV) no ecológico realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1.8.5. de la parte I del Anexo II del Reglamento (UE) 2018/848. Este informe se presentará en el formulario facilitado.**

COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

- iii. **Plan Anual de Formación para el año en curso**, debe comunicar la planificación de la formación a impartir que garantice que el personal de la EC que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales reciba la formación adecuada para el ámbito de su competencia y necesaria según la normativa de referencia.
- iv. **Plan Anual de Control de la EC**, según el formato Excel establecido IT18.ITA.A01, en el que se indicará, en base a los operadores y grupos de operadores con los que cuenta la EC a 31 de diciembre del año anterior: 1) el nivel de riesgo asignado para cada uno de ellos, en función de ese riesgo, 2) las visitas de control a realizar para cada uno de ellos en el año en curso, así como 3) los muestreos a realizar. Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones detalladas que se recogen en el mismo, así como lo establecido en el P66.ITA. relacionado con la evaluación de riesgos.
- v. **Informe Anual de datos estadísticos relativos al año anterior**, según el formulario de datos estadísticos EUROSTAT, que será facilitado por la Autoridad Competente.

3.1.2. Comunicaciones regulares

- I. **Tres (3) veces al año** (en las fechas concretas que solicite la Autoridad Competente), el informe de los controles realizados, según tipo de control, y toma de muestra.
- II. **Una (1) vez al mes**, como mínimo, y con una antelación de al menos cinco (5) días naturales de la realización de la primera visita de control planificada, será comunicada la programación de los controles a realizar por parte de la EC, según formulario IT18.ITA.A06. En caso de cambios en la programación ya notificada, se comunicará con carácter inmediato (el mismo día que se produce el cambio o al día siguiente hábil).
- III. **En el plazo máximo de treinta (30) días naturales** desde que ocurra la misma, deberá ser comunicada al ITACyL cualquier modificación de la documentación que fuera presentada para la autorización en Castilla y León por la EC, que afecte a su estructura, a su alcance de acreditación o a los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento específico de Producción Ecológica.
- IV. **En un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde que se produce:**
 - Cualquier modificación que afecte a las condiciones de la acreditación de la EC tras la notificación del Organismo Acreditador.
 - Cualquier actuación de los operadores o grupos de operadores bajo su control, que pueda suponer una infracción administrativa.
- V. **En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que se produce:**
 - La declaración de inicio de actividad en Producción Ecológica, presentada por cada operador o grupo de operadores **firmada por estos o por su representante, fechada y correctamente cumplimentada**, según el formulario IT18.ITA.A02.
 - La baja voluntaria de un operador o grupo de operadores mediante el formulario establecido para ello o cualquier otro documento en el que se refleje la intención del operador de causar baja voluntaria en Producción Ecológica.
 - Modificaciones de la actividad o de los datos del operador o grupo de operadores incluidos en REGGAE (Cambios en las categorías de producto o actividades, cambios de titularidad, etc.).

 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT18.ITA.R06</p> <p>Página 5 de 8</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

- La comunicación de inicio de un operador o grupo de operadores que procede de otra entidad por un cambio de EC.
- Las nuevas incorporaciones/bajas de personal de la EC que vayan a desempeñar tareas de control y otras actividades oficiales en el ámbito de la Producción Ecológica en Castilla y León, así como la documentación que justifique su formación y cualificación.
- Los incumplimientos demostrados de la normativa general reflejados en el CATIN-ECO que no afectan a la integridad del producto. Cómo mínimo se comunicará: la descripción del incumplimiento, el producto afectado (lote, ubicación parcela, etc.) el operador involucrado y la fecha de detección.

3.1.3. Comunicaciones inmediatas

EN EL DIA DE SU DETECCIÓN O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, LA NOTIFICACIÓN RELATIVA A:

1. Los resultados de los controles oficiales que indiquen la existencia de un incumplimiento supuesto o demostrado que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión, o la información recibida por un tercero de una sospecha fundada de incumplimiento, incumplimiento supuesto o demostrado que afecte a la integridad de los productos. Estas comunicaciones se realizarán según el formulario establecido (IT18.ITA.A04), conforme a las instrucciones incluidas en el mismo. Si el incumplimiento supuesto procede de una información corroborada recibida por la EC por comunicaciones de terceros, ésta deberá adjuntar copia de las evidencias de esa información, así como de la fecha de recepción de la misma.
La detección de un incumplimiento supuesto o demostrado, en relación con productos sujetos al control de otras EC, será comunicada a éstas en el mismo plazo.
2. Los resultados de la investigación oficial de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 y lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 (adjuntando copia de todos los hallazgos o evidencias que justifiquen la investigación llevada a cabo), que serán recogidos en un informe final con las medidas definitivas adoptadas por la EC y comunicados al ITACyL mediante el formulario IT18.ITA.A04, conforme a las instrucciones incluidas en el mismo. Mediante este formulario se comunicará también el levantamiento de las suspensiones y de las prohibiciones de comercializar productos con referencia a la Producción Ecológica durante un período determinado.
3. La solicitud de laboratorio donde realizar los análisis dirimentes, al objeto de que la Autoridad Competente asigne el laboratorio oficial acreditado donde se van a llevar a cabo (IT18.ITA.A03).
4. La no concesión, caducidad o ampliación de la vigencia de la certificación, de manera parcial o total, indicando los motivos, de cualquier operador o grupo de operadores controlado por la EC, mediante el formulario IT18.ITA.A05.

3.2. FORMA Y VÍA DE COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones, a excepción de aquellas que se requieran específicamente por otra vía desde ITACyL, se realizarán a través del registro telemático, según se recoge en la. *“Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor).*

El acceso al registro telemático se hace a través del siguiente enlace: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. La documentación presentada a través de registro telemático tiene los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

 Junta de Castilla y León	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IT18.ITA.R06 Página 6 de 8
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

Este envío se tiene que hacer a través del trámite electrónico llamado “Autorización y registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios”, dentro del cual se tiene que acceder a la solicitud de comunicaciones obligatorias de los Organismos de Control.

Las comunicaciones detalladas en el apartado 3.1.2. (punto I y II) se remitirán en los formularios facilitados en formato electrónico a través de la dirección de correo electrónico ecologica@itacyl.es. En el caso de no utilizar los formularios facilitados por el ITACyL podrán utilizarse otros, siempre y cuando contengan como mínimo la misma información.

En el caso de que la EC no cumpla con los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción técnica o con los plazos establecidos para aquellas respuestas que se puedan originar por cualquier comunicación oficial, se requerirá su justificación a fin de valorar la aplicación, por parte del ITACyL, de las pertinentes actuaciones contra la EC en aplicación de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León.

COMUNICACIÓN
CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

CALENDARIO DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL por registro telemático y/o envío a ecologica@itacyl.es (@)

En el día de su detección o al siguiente día hábil (Registro telemático)	Los resultados de los controles oficiales que indiquen la existencia de un incumplimiento supuesto o demostrado que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión. (IT18.ITA.A04).		Los resultados de la investigación oficial de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 y lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 (IT18.ITA.A04).	Análisis dirimente antes de realizarlo para que el ITACYL asigne laboratorio (IT18.ITA.A03).	La no concesión, caducidad o ampliación de la vigencia de la certificación, de manera parcial o total (IT18.ITA.A05).
En 5 días hábiles desde que se produzca (Registro telemático)	Declaración de inicio de actividad en Producción Ecológica. (IT18.ITA.A02).	Los incumplimientos demostrados de la normativa general reflejados en el CATIN-ECO que no afectan a la integridad del producto.	Modificaciones de la actividad o de los datos incluidos en REGGAE del operador (Incluido el cambio de EC). (IT18.ITA.A02).	Baja voluntaria de un operador. (IT18.ITA.A02).	Nuevas incorporaciones/bajas de personal de la EC
En 15 días hábiles (Registro telemático)	Cualquier modificación que afecte a las condiciones de acreditación de la EC (contados desde que fue recibida la comunicación del Organismo Acreditador).		Cualquier actuación de los operadores bajo su control, que pueda suponer una infracción administrativa.		
En 30 días naturales (Registro telemático)	Cualquier modificación de la documentación que fuera presentada para la autorización por la EC, que afecte a su estructura, al personal que participa en las tareas de control o a los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento específico de Producción Ecológica.				
Comunicaciones mensuales (@)	Programación de las visitas de control a realizar a lo largo del mes por parte de la EC. (IT18.ITA.A06).				
3 veces al año (@)	Informe de los controles realizados, según tipo de control, y toma de muestra.				
Durante los 2 primeros meses del año (Registro telemático)	Plan anual de control. (Nivel de riesgo, plan de auditorías y plan de toma de muestras). Además, se presentará actualizado siempre que lo solicite el ITACYL (IT18.ITA.A01).	Informe de auditoría interna. y copia del último informe de auditoría de ENAC.	Informe anual con las autorizaciones de uso de material de reproducción vegetal no ecológico.	Informe anual de datos estadísticos relativo al año anterior. Según EUROSTAT.	Informe anual de control de la EC.

COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN

4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Informe anual de Control (Según formularios facilitados).
- Informe de Auditoría interna de la/el Autoridad/Organismo de Control.
- Informe anual de autorizaciones de semillas (Según formularios facilitados).
- Informe anual de datos estadísticos (Según formularios facilitados).
- Listado mensual de operadores con certificado en vigor actualizado (Según formularios facilitados).
- Informe emitido por el Organismo Acreditador.
- IT18.ITA.A01. Análisis de Riesgos y Plan Anual de Control.
- IT18.ITA.A02. Declaración operador.
- IT18.ITA.A03. Solicitud laboratorio para análisis dirimente.
- IT18.ITA.A04. Comunicación incumplimiento y medidas adoptadas por la Entidad de Control.
- IT18.ITA.A05. No concesión, caducidad o ampliación de la certificación.
- IT18.ITA.A06. Comunicación controles.

5. REFERENCIAS

- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre Producción Ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y los actos delegados o de ejecución adoptados de conformidad con el mismo.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 por el que se establecen normas detalladas para ejecutar el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los controles y otras medidas que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento de lo dispuesto en materia de producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden AYG/1061/2011, 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”
- PE66.ITA. Criterios de Control Oficial para la Producción Ecológica en Castilla y León.
- “Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor).
- DG(SANTE) 2022-7382 Pre-draft Version date July 2022.